



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONDORES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por su Directora Ejecutiva, señora **CATALINA JULIETTA HORNA MELO**, identificada con DNI N° 10004348, designada mediante Resolución Ministerial N° 035-2022-MIDIS; en adelante **PNPAIS**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONDORES**, con R.U.C. N° 20177653889, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, distrito de Ondores, provincia y departamento de Junín, representado por su Alcalde, el señor **FERNANDO ANDRE YACHACHIN ZEVALLOS** identificado con DNI N° 70865006 designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 23) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

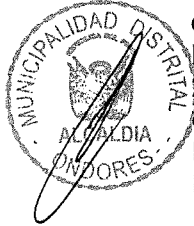
CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Para efectos del presente Convenio, toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y el **PNPAIS** en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Decreto Supremo N° 008-2013- MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, elevada a rango de política mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS.
- 2.4. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que constituye el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de vivienda, construcción y Saneamiento.
- 2.5. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.6. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos.





- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento "Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".

La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **LAS PARTES**, con el propósito que, en el ámbito de sus competencias y políticas de intervención, se desarrollen actividades en las áreas de influencia de los Tambos que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y pobreza extrema asentada en centros poblados rurales o rurales dispersos; para lo cual se brindarán los servicios propios de **LA MUNICIPALIDAD**, que sean de mayor requerimiento en las citadas áreas de influencia.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

EL PNPAIS:

- a) Brindar las facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para el uso de las plataformas de servicios fijas para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a través de sus dependencias técnicas y especializadas en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas que se encuentren en su jurisdicción.
- b) Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** la información sobre las líneas de intervención del **PNPAIS** para fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente convenio.
- c) Brindar información a **LA MUNICIPALIDAD** respecto a las plataformas de servicios fijas existentes, para coordinar el desarrollo de intervenciones y actividades, de acuerdo a sus competencias.

LA MUNICIPALIDAD:

- a) Articular con el **PNPAIS** para la implementación de los programas, proyectos y actividades que se desarrollen por las gerencias, direcciones y oficinas adscritas a **LA MUNICIPALIDAD** a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Promover y desarrollar el intercambio de experiencias y conocimientos con los/as colaboradores/as del **PNPAIS** sobre las actividades realizadas en las comunidades y la implementación de actividades de **LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto de identificar estrategias de intervención.
- c) Facilitar el reporte de los resultados y productos obtenidos y toda información requerida por el **PNPAIS**, como parte de la implementación de programas, proyectos y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del presente convenio.

AMBAS PARTES

- a) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de **LAS PARTES**, encargado de elaborar el Plan de Trabajo.



- b) Respetar los lineamientos de comunicación de **LAS PARTES** y poner en conocimiento las acciones de comunicación y/o difusión que se desarrollen como parte del Convenio que involucren la imagen, el uso del nombre y/o logotipos.
- c) Difundir de manera conjunta y coordinada, a través de las diversas plataformas de comunicación social, información que promueva y visibilice las actividades implementadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir de la suscripción del convenio un Plan de Trabajo Anual en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente convenio, el **PNPAIS** comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** el inicio de la elaboración de Plan de Trabajo.
- b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **LA MUNICIPALIDAD** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c) Las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- d) El Plan de Trabajo Anual será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la alcalde/sa de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los Coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **PNPAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Ondores.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.

- 7.3 Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el Plan de Trabajo Anual y facilitar la comunicación de **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la última suscripción, pudiendo ser renovado por menor o igual periodo mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto se cursará las comunicaciones que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 10.4 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que imposibilite su cumplimiento. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la Información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las





medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios/as, empleados/as, servidores/as, red de distribuidores/as y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de **LAS PARTES** pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2022.



CATALINA JULIETTA HORNA MELO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional PAIS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

FERNANDO ANDRÉ YACHACHIN ZEVALLOS
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ondores